

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

17 de abril de 2002  
Español  
Original: español e inglés

## Primer período de sesiones

Nueva York 8 a 19 de abril de 2002

### Declaración pronunciada por España el 8 de abril de 2002 en nombre de la Unión Europea\*

1. Los recientes acontecimientos han demostrado al mundo, por si fuera necesaria alguna prueba, que la seguridad internacional es indivisible. Ningún país por sí solo puede mantener su territorio o sus ciudadanos a salvo del azote de los terroristas, de los grupos terroristas o de la amenaza que supone el acceso de éstos a armas de destrucción masiva. La seguridad y la estabilidad de la comunidad internacional se ven amenazadas, tanto a escala global como a escala regional, por los riesgos provocados por la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas de lanzamiento. Los atentados terroristas del 11 de septiembre confieren una urgencia todavía mayor a los esfuerzos comunes requeridos a todos los Estados a este respecto, y han obligado a la comunidad internacional a revisar los regímenes y las medidas nacionales e internacionales existentes para hacer frente a la seguridad de las instalaciones nucleares, del material nuclear y de otros materiales radiactivos. El 21 de septiembre de 2001, el Consejo Europeo extraordinario aprobó una serie de conclusiones y un plan de acción con el objetivo de darle el impulso necesario a las iniciativas de la Unión Europea para luchar contra el terrorismo. Los ministros de asuntos exteriores de la Unión Europea aprobaron, el 10 de diciembre de 2001, las conclusiones sobre las

implicaciones de la amenaza terrorista en la política de no proliferación, desarme y control de armamento de la Unión Europea. A este respecto, la Unión Europea aprobará próximamente una lista de medidas concretas en el ámbito de los instrumentos multilaterales, el control de las exportaciones, la cooperación internacional y el diálogo político.

2. La Unión Europea desea subrayar su compromiso con la resolución 56/24 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2001, en la que reiteramos que el multilateralismo es un principio central en el ámbito del desarme y de la no proliferación, con el objetivo de mantener y reforzar las normas universales, así como de ampliar su ámbito de aplicación.

3. La Unión Europea valora que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) hubiera emprendido ya la revisión de sus actividades destinadas a luchar contra las amenazas nucleares terroristas mucho antes del 11 de septiembre. Asimismo, como consecuencia de los atentados terroristas en los Estados Unidos de América, el OIEA ha reorientado y reforzado sus actividades relacionadas con la protección frente al terrorismo nuclear. La Unión Europea acoge favorablemente la decisión adoptada por la Junta de Gobernadores del OIEA, que preparó el terreno para una cooperación internacional mucho más intensa en este ámbito dentro del marco del estatuto del Organismo.

4. La Unión Europea ha reiterado que el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares constituye y seguirá constituyendo la piedra angular del régimen

\* En nombre asimismo de los países de Europa Central y Oriental asociados a la Unión Europea (Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, y Rumania) y los países asociados Chipre, Malta y Turquía, los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) miembros del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) se suman a esta declaración.



mundial de no proliferación y la base fundamental en la búsqueda del desarme nuclear. Apoyamos firmemente y promovemos la puesta en práctica de los objetivos establecidos en el Tratado, y estamos comprometidos en la aplicación efectiva de las decisiones y de las resoluciones de la Conferencia de examen y prórroga de 1995, así como del Documento Final, aprobado por consenso, por la Conferencia de las Partes de 2000.

5. A pesar de un entorno internacional difícil, la Conferencia de las Partes de 2000 se vio coronada por el éxito y se adoptó un documento final por consenso. Este documento de gran importancia, que se basa en las decisiones y en la resolución de la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y que muestra nuestro compromiso colectivo por proseguir las negociaciones de buena fe, incluye disposiciones claras sobre el camino a seguir en los ámbitos de no proliferación nuclear, desarme y usos pacíficos de la energía nuclear.

6. El Documento Final de 2000 detalla igualmente un proceso mejorado y reforzado de revisión para el Tratado. Ahora, al iniciarse el proceso preparatorio para la Conferencia de las Partes de 2005 se espera que “consideremos los principios, objetivos y formas de promover la aplicación total del Tratado, así como su universalidad”. Los Estados Partes en el Tratado acordaron en el Documento Final de 2000 que, con este fin, el Comité Preparatorio tendría en cuenta, en sus períodos de sesiones primero y segundo, asuntos fundamentales concretos relacionados con la aplicación del Tratado, las decisiones y resoluciones relativas al Oriente Medio de 1995 y los resultados de las subsiguientes conferencias de las Partes, incluidos los avances que afecten al funcionamiento y al objeto del Tratado. La Unión Europea subraya la importancia de abordar estos asuntos fundamentales y de procedimiento de forma estructurada y equilibrada.

7. Como el primero de toda una serie de períodos de sesiones del Comité Preparatorio previos a la Conferencia de las Partes de 2005, es importante que sienta unos cimientos sólidos para el proceso de revisión. Debemos hacer inventario de lo logrado en todos estos ámbitos en los últimos años, incluyendo la aplicación de los compromisos de los Estados Partes conforme al Tratado. En este sentido, la Unión Europea considera que sería necesario comenzar ya a presentar algunas consideraciones sobre ciertos temas relacionados con la aplicación del Tratado sobre la no proliferación.

8. Sólo cuatro Estados, a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, permanecen fuera del Tratado. La Unión Europea continúa considerando especialmente importante la consecución de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación con el fin de reforzar los objetivos globales de no proliferación y desarme, que son eje de la política de la Unión. Exhortamos a Cuba, India, Israel y Pakistán a adherirse de forma incondicional al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, a la vez que acogemos con satisfacción la firma por parte de Cuba de un Protocolo adicional con el OIEA, hacemos llamamiento a los cuatro Estados para que sometan sus instalaciones a todos los acuerdos de salvaguardias.

9. La Unión Europea sigue estando profundamente preocupada por la situación en el sur de Asia. Continuamos exhortando a la India y al Pakistán a que cumplan todos los requisitos establecidos en la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Unión Europea toma nota de que ambos países han declarado una moratoria con respecto a las pruebas nucleares, así como de su voluntad de participar en la negociación de un tratado para la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos nucleares. Hacemos un llamamiento a estos países para que de forma activa adopten todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las intenciones que han expresado.

10. La Unión Europea sigue comprometida con las resoluciones sobre el Oriente Medio adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Conferencia de examen y prórroga de 1995, así como con su pleno cumplimiento. El establecimiento de una zona en el Oriente Medio libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción masiva que pueda ser verificada de forma efectiva constituye un objetivo durante mucho tiempo albergado por la comunidad internacional. La Unión Europea hace un llamamiento a todos los Estados de la región que todavía no se hayan adherido al Tratado a que se unan a la Convención sobre las armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas cuanto antes. Reafirmamos la importancia de la adhesión de Israel al Tratado de no Proliferación y de que someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias generalizadas del OIEA. La Unión Europea invita a los nueve Estados Partes de la región que todavía no han concluido acuerdos de salvaguardias generalizadas con el OIEA a que negocien dichos acuerdos y los apliquen a la mayor brevedad.

11. El cumplimiento del Tratado de no proliferación será siempre una prioridad principal para la Unión Europea debido a la negativa del Iraq a cumplir con sus obligaciones, el OIEA no ha sido capaz de realizar las comprobaciones, tal y como estipula el mandato encomendado por las resoluciones del Consejo de Seguridad, durante más de tres años. La Unión Europea lamenta profundamente esta situación y hace un llamamiento a la plena aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1284 (1999). Asimismo, exhorta al restablecimiento de un régimen de supervisión y verificación de desarme efectivo en el Iraq, ya en curso, esperando que la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y el OIEA puedan reanudar su labor en el Iraq cuanto antes.

12. La ausencia de una aplicación plena de salvaguardias por parte de la República Popular Democrática de Corea sigue siendo un motivo de honda preocupación para la Unión Europea. A pesar de sus esfuerzos, al OIEA se le ha denegado la posibilidad de verificar plenamente la exactitud y el alcance real de la declaración inicial de material nuclear realizada por ese país. Exhortamos a la República Popular Democrática de Corea a cooperar con el Organismo y a aplicar plenamente las salvaguardias del acuerdo con el OIEA. Estos obstáculos y los retrasos que han provocado constituyen un impedimento para la aplicación puntual del proyecto Kedo, al que la Unión Europea está contribuyendo de forma significativa, tanto técnica como económicamente. La plena y puntual aplicación del acuerdo Kedo es crucial para la estabilidad y seguridad regional.

13. El Tratado de no proliferación no puede ser entendido sin el Artículo VI y su puesta en práctica. El desarme y la no proliferación se refuerzan mutuamente. La Unión Europea continuará alentando los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a la aplicación del Artículo VI del Tratado y los párrafos 3) y 4) de la decisión de 1995 sobre los "Principios y objetivos de la no proliferación y el desarme nuclear", así como las medidas prácticas acordadas con este fin en el Documento Final de 2000. La Unión Europea sigue estando plenamente comprometida con la puesta en práctica del Documento Final y exhorta a todos los Estados Parte a que hagan lo propio.

14. El Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares cuenta con 165 signatarios y 90 ratificaciones, incluidos todos los países que suscriben es-

ta declaración, aunque dicho Tratado todavía no ha entrado en vigor. Al mismo tiempo que lamentamos esta situación, exhortamos a todos los Estados, especialmente a los tres no signatarios y a los diez que no lo han ratificado y cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor, a que así lo hagan de forma incondicional y sin más dilación. Hasta su entrada en vigor, exhortamos a todos los Estados con capacidad nuclear a que cumplan una moratoria y se abstengan de adoptar cualquier acción que pueda ser contraria a las obligaciones y disposiciones establecidas por el Tratado. Estamos participando activamente en la promoción de la adhesión universal a dicho Tratado y continuaremos trabajando hasta que los mecanismos en él establecidos sean plenamente operativos.

15. La Unión Europea lamenta profundamente que la Conferencia de Desarme no haya podido desbloquear las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable para la prohibición de la producción de material fisible destinado a armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Consideramos que, junto con la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, el inicio inmediato de la negociación del Tratado de prohibición de la producción de material fisible constituye el siguiente paso esencial a nivel multilateral en relación con el desarme nuclear y con la no proliferación nuclear. Por lo tanto y hasta la entrada en vigor de un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, la Unión Europea exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a declarar una moratoria con respecto a la producción de este material.

16. El sistema internacional de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es el pilar básico del régimen global de no proliferación nuclear. Su aplicación contribuye a demostrar que los Estados están cumpliendo el Artículo III del Tratado. Por lo tanto, es esencial que todos los Estados que todavía no lo hayan hecho, concluyan acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluidos los protocolos adicionales. Asimismo, la Unión Europea se ha comprometido a reforzar el sistema de salvaguardias con el fin de abordar con éxito los futuros desafíos de proliferación. La Unión Europea apoya firmemente la decisión de adoptar un modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias ya existentes. Las medidas contenidas en

el mismo, una vez aplicadas, conllevarían un reforzamiento sustantivo y necesario de la efectividad del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Hasta la fecha, 61 Estados han concluido protocolos adicionales y 24 protocolos han entrado ya en vigor. Todos los Estados miembros de la Unión Europea han firmado protocolos adicionales y los han ratificado o están en proceso de ratificación. La Unión Europea exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a firmar y ratificar el protocolo adicional sin más demora.

17. Acogemos con satisfacción la negociación bilateral en curso entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre reducción de armas nucleares estratégicas. Estas negociaciones constituyen un paso muy importante y cualquier medida de desarme acordada debería verse rápidamente materializada en un instrumento jurídico vinculante con disposiciones que aseguren su irreversibilidad, verificación y transparencia.

18. Por primera vez en el proceso de la no proliferación, el tema de las armas nucleares no estratégicas ha sido incluido en un documento final. Consideramos que constituye una parte integral del proceso de reducción de armas nucleares y desarme y esperamos que se cumplan los compromisos adquiridos por los Estados pertinentes durante la VI Conferencia de las Partes del año 2000. Les alentamos a que inicien las negociaciones con prontitud para alcanzar un acuerdo efectivamente verificable sobre reducciones drásticas de estas armas.

19. La Unión Europea está convencida de que la aplicación del principio de irreversibilidad al desarme nuclear, al control de armas nucleares y armas conexas y a las medidas de reducción, contribuye al mantenimiento y reforzamiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

20. Además, la Unión Europea apoya totalmente el llamamiento que hace el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 a una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a las capacidades de armas nucleares y a la aplicación de los acuerdos resultantes del Artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza con el fin de apoyar avances futuros en el campo del desarme. Los informes regulares de todos los Estados Parte dentro del marco del proceso de

revisión reforzado, promoverá aún más la estabilidad internacional.

21. La Unión Europea toma nota de la decisión de los Estados Unidos de América de retirarse del tratado sobre misiles antibalísticos y se congratula de las subsiguientes negociaciones bilaterales con la Federación de Rusia para crear un nuevo marco estratégico. Esperamos también que dichas negociaciones contribuyan a la estabilidad internacional.

22. La Unión Europea reconoce el continuo valor que tienen para el régimen de no proliferación las garantías de seguridad existentes provistas por los protocolos sobre las zonas libres de armas nucleares y las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares, recogidas en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y reafirmadas en la VI Conferencia de las Partes del año 2000 como medidas de fomento de la confianza para con los Estados no poseedores de armas nucleares en cuanto al uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

23. La Unión Europea reconoce la importancia de zonas libres de armas nucleares, establecidas sobre la base de acuerdos alcanzados libremente por los Estados de la región en cuestión. Éstas mejoran la paz y la seguridad global y regional. Acogemos favorablemente y apoyamos la firma y ratificación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos relevantes de las zonas libres de armas nucleares. Deseamos la entrada en vigor del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en África en una fecha próxima.

24. La Unión Europea apoya el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a desarrollar la investigación, producción y uso de energía nuclear, sin discriminación y de acuerdo con los artículos I y II del Tratado.

25. Lo anteriormente mencionado refleja algunas de las ideas de la Unión Europea sobre asuntos fundamentales que deberán ser considerados bajo la nueva disposición de un proceso de revisión mejorado y reforzado. Dado que estamos a punto de comenzar un nuevo ciclo de revisión, la Unión Europea también desea proponer una serie de consideraciones que sirvan de directrices durante el proceso preparatorio.

26. Primero es importante destacar la falta de precedentes de este proceso de revisión mejorado. Según el Documento Final de 2000, se resumirá el resultado

de los dos primeros períodos de sesiones del Comité Preparatorio y, por lo tanto, no estamos obligados a alcanzar un acuerdo en un documento negociado. No podemos pasar por alto el hecho de que en el próximo período de sesiones tendrá que presentarse, para su discusión, un resumen de la presidencia. No debemos concebir precipitadamente unas recomendaciones para la Conferencia de las Partes del Año 2005 antes de que se hayan considerado adecuadamente las opciones posibles. Sin embargo, dado que se trata de un proceso, debemos facilitar, Sr. Presidente, su tarea y la de sus sucesores, enfocando nuestro trabajo de forma constructiva y sentando las bases de posibles acuerdos para el último período de sesiones del Comité Preparatorio antes de la Conferencia de las Partes del Año 2005.

27. En segundo lugar, celebramos la flexibilidad de la función y estructura general del proceso de revisión reforzado, que permite que el Comité Preparatorio organice sus períodos de sesiones como considere oportuno y que fije plazos para resolver los asuntos específicos correspondientes cuando sea necesario. Sin embargo, aunque se traten los asuntos fundamentales, no ha de olvidarse una de las tareas más tradicionales del Comité Preparatorio, es decir, los preparativos de procedimiento para la Conferencia de las Partes del Año 2005.

28. En tercer lugar, nuestro trabajo preliminar debería llevarse a cabo de forma equilibrada, teniendo en cuenta todos los aspectos de la aplicación del tratado: no proliferación nuclear, desarme y usos pacíficos de la energía nuclear.

29. La Unión Europea espera que este período de sesiones del Comité Preparatorio arranque de manera positiva sus trabajos de conformidad con el proceso de revisión mejorado y reforzado del Tratado de no proliferación. A este fin, el Comité Preparatorio no debería dedicar mucho tiempo a sus propios asuntos procesales. Asimismo, la toma de decisiones del Comité Preparatorio debería seguir basándose en el consenso.

30. La decisión de 1995 de ampliar indefinidamente el Tratado de no proliferación confirmó dicho tratado como el marco internacional más importante para la no proliferación nuclear y el desarme nuclear. La Conferencia de las Partes del Año 2000 estableció unas líneas directrices claras para la consecución de los objetivos del Tratado. La Unión Europea está plenamente comprometida con el proceso de revisión mejorado, y está dispuesta a hacer aportaciones para convertirlo en un

nuevo y valioso instrumento de la lucha contra el peligro constante de la extensión de las armas nucleares. También le reiteramos, Sr. Presidente, el apoyo de la Unión Europea para lograr los muy nobles objetivos que nos hemos trazado todos dentro del Tratado de no proliferación y de su proceso de revisión.